

Bogotá D.C, marzo 17, 2022

Señores:

REINEL SANCHEZ CAMPO

CARRERA 50#44-11

3145239973 - 3054555670 - 3145698367

CALI - VALLE DEL CAUCA

ASUNTO: Respuesta solicitud de Re-Calificación CC 16827187 - Siniestro: 417682

Reciba un cordial saludo,

Revisado su caso por el Equipo Interdisciplinario respecto a la recalificación médico laboral por patología reconocida por La Equidad Seguros como secuelas de **Accidente de Trabajo** para el diagnóstico: G560 SINDROME DEL TUNEL CARPIANO, Bilateral.

M518 OTROS TRASTORNOS ESPECIFICADOS DE LOS DISCOS INTERVERTEBRALES, Discopatía lumbar con hernia L4L5.

Luego del análisis, se informa:

Paciente REINEL SANCHEZ CAMPO de 53 años; Se recibe remisión para determinación de pérdida de capacidad con laboral con concepto de médicos tratantes y por esta razón se decide realizar calificación con base en el decreto 1507 de 2014, manual único de calificación de pérdida de capacidad laboral.

Evento calificado en primera oportunidad por Equidad riesgos laborales quien reconoce los diagnósticos: M518 Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales, columna lumbar y G560 Síndrome de Túnel Carpiano (bilateral) de origen accidente de trabajo; con PCL 23.02% dictamen 417682 del 04/04/2020 y fecha de estructuración 10/09/2019.

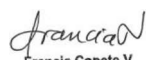
Se recibe nuevamente solicitud de recalificación de las secuelas del accidente de trabajo calificada por la Equidad riesgos laborales el 04/04/2020 para los diagnósticos M518 Otros trastornos especificados de los discos intervertebrales, columna lumbar y G560 Síndrome de Túnel Carpiano (bilateral)

Actualmente solicita recalificación de la patología para lo cual se realiza el análisis del expediente clínico, donde se aportó valoraciones por medicina laboral(08/10/2021), fisiatría (12/01/2022) y paradínicos (RMN de columna lumbosacra 27/01/2022 y EMG de miembros inferiores 09/02/2022) en las cuales no describen una alteración tipo radiculopatía, claudicación neurogenica o hallazgos que requieran de manejo quirúrgico, que indiquen una secuela diferente a las ya calificadas por la Equidad riesgos laborales que sustenten que hubo progresión de las secuelas.

De este modo, de acuerdo con el análisis de la solicitud de recalificación, no se evidencia nuevo expediente clínico aportado que describa que haya una progresión de la enfermedad, por lo que se considera que la secuela, ya fue calificada en su momento y que no demuestra, de acuerdo con el concepto actual, progresión de la misma. Por lo anterior, no cumple con lo estipulado en el artículo 7 de la ley 776 de 2002, por lo cual no procede la recalificación y se ratifica la pérdida de capacidad laboral dada en la última calificación de 23.02% emitida con número de dictamen 417682 del 04/04/2020, por la Equidad riesgos laborales.

En caso de requerir cualquier información adicional, podrá comunicarse a través de línea de atención a nivel nacional 7450996.

Cordialmente,


Francia Copete V.
Esp. Salud Ocupacional
Lic. S.O. 4169 - 2017

Departamento Medicina Laboral

Convenio Ren Consultores - La Equidad Seguros

Una aseguradora cooperativa con sentido social

LÍNEA SEGURA NACIONAL 018000 919 538 # 324



www.laequidadseguros.coop

Síguenos en:

